

VICERRECTORÍA DE SEDE

RESOLUCIÓN 0229 DE 2023

(9 de febrero)

"Por la cual se establece el horario laboral del personal Administrativo de la Sede Manizales"

EL VICERRECTOR DE LA SEDE MANIZALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades delegadas, en especial por las concedidas en la resolución de Rectoría número 1494 de 2009 y 481 de 2022, y

CONSIDERANDO

QUE en la Resolución de Rectoría No. 481 de 02 de junio de 2022 en su artículo 1 se establece "Implementar horarios de trabajo flexibles de cuarenta (40) horas semanales para el personal administrativo de las Sedes y del Nivel Nacional de la Universidad Nacional de Colombia, distintos a la jornada laboral ordinaria".

QUE en el artículo 3 de la Resolución enunciada, se delegó en el Vicerrector de Sede la facultad de definir los horarios de trabajo flexibles de los servidores públicos administrativos de la Sede Manizales de acuerdo con las necesidades del servicio y particularidades de la región.

QUE con el fin de contribuir a una mejor prestación del servicio, a la vida familiar y a la movilidad del personal administrativo de la Sede Manizales, es necesario establecer horarios de trabajo flexibles.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Establecer los siguientes horarios de trabajo flexible para los servidores públicos administrativos de la Sede Manizales de lunes a viernes:

MAÑANA	TARDE
8 A.M. A 12 M.	1:00 P.M. A 5:00 P.M.
7 A.M. A 12 M.	2:00 P.M. A 5:00 P.M.
8 A.M. A 12:30 P.M.	2:30 P.M. A 6:00 P.M.

ARTÍCULO 2. Establecer jornada laboral flexible en la Universidad Nacional de Colombia Sede Manizales para el día viernes:

INGRESO	SALIDA
6 A.M.	3:00 P.M.

PARÁGRAFO I: Dentro del horario señalado, se incluye una hora para almorzar, consumo que se deberá realizar sin afectar la prestación del servicio y de mutuo acuerdo entre los funcionarios adscritos a cada dependencia.

PARÁGRAFO II: Los Jefes inmediatos no podrán autorizar el disfrute de la hora de almuerzo durante la primera o la última hora de la jornada laboral.

ARTÍCULO 3. Para acogerse a los horarios flexibles descritos en el artículo 1 y 2 de la presente resolución, los servidores públicos concertarán con el jefe inmediato el horario, de acuerdo con las necesidades del servicio de la dependencia.

PARÁGRAFO. El jefe inmediato deberá comunicar a la Dirección de Personal de Sede los horarios flexibles a los que se acoja el personal a su cargo.

ARTÍCULO 4. Publicar por intermedio de la Secretaría General, la presente resolución en el Sistema Nacional de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 5. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación en el Sistema Nacional de Información Normativa, Jurisprudencial y de Conceptos Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo <u>070</u> de 2012 del Consejo Superior Universitario y deroga en su totalidad la Resolución No. 1009 de 2022, 1770 de 2022 y 0209 de 2023 de Vicerrectoría Sede y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Manizales, el 9 de febrero de 2023

NEIL GUERRERO GONZÁLEZ

Vicerrector de Sede